



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000034-01
“Pruebas de Doping”
Invitación a participar

En la oficina del Proceso de Proveeduría de la Municipalidad, ubicada en el Edificio Anexo al Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud), se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del 19 de abril del 2017.

CAPÍTULO PRIMERO
Condiciones específicas de la contratación

1. GENERALIDADES

La Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en la presente contratación. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Proceso de Proveeduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante este Proceso en forma personal o vía fax al número 2288-1365.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en la oficina de Proveeduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. El cartel se podrá obtener a través de la página web, (www.escazu.go.cr)

El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., en caso de hacerlo por dispositivo de almacenamiento.

La presente invitación se rige de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

La presente invitación se rige de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Este proyecto se incluye en el Plan de Desarrollo Cantonal, en el Plan Anual Operativo del año 2017.

2. PARTICULARIDADES DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.1 Aclaraciones y modificaciones a este cartel

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel, deberá efectuarse por escrito ante la Proveeduría de esta Municipalidad, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas. No se aceptarán vía correo electrónico.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe remitirse el original en un máximo de 3 días hábiles.

El Proceso Seguridad Ciudadana supervisará la correcta entrega del servicio para lo cual efectuará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir el servicio.

3. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1.1 Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.



3.1.2 La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para contratar este servicio.

3.1.3 La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:

3.1.4 Se aceptarán la participación de hasta dos (2) o más participantes en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas responda por ambas.

3.1.5 Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:

3.1.5.1 Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.

3.1.5.2 Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.

3.1.5.3 Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumirá en fase de ejecución contractual.

3.1.5.4 El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.

3.1.5.5 Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.

3.1.5.6 En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada una de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.

3.1.5.7 Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada una de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.

3.1.5.8 Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.

3.1.5.9 Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el punto N°2.15 del pliego de condiciones.

3.1.5.10 En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta



adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.

3.2 ENTREGA DE LA OFERTA

La oferta se presentará escrita a máquina o procesador de texto, sin borrones ni tachaduras que la hagan de difícil lectura o interpretación; en caso de error, la corrección deberá efectuarse por medio de fe de erratas, incluida dentro del mismo sobre de la oferta o sobre adicional, siempre y cuando éste último se presente antes de la fecha y hora de apertura. La oferta se presentará en sobre cerrado en el Proceso de Proveeduría, antes de la fecha y hora de recepción de ofertas. El sobre indicará en su parte exterior la siguiente información:

	<p>MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000034-01 “Pruebas de Doping” Invitación a participar</p> <p>APERTURA A LAS ____ HORAS DEL DÍA ____ DEL MES ____ DEL 2017</p> <p>NOMBRE DEL OFERENTE: _____</p> <p>TEL. _____</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

No se autoriza la presentación de ofertas por medios electrónicos de transmisión de datos como casilleros electrónicos, correos electrónicos y otros medios. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas vía telefónica. Se acepta la recepción de ofertas vía fax, bajo el entendido de que todas las páginas que conforman la oferta, deben ingresar completas antes del cierre de recepción de ofertas, de lo contrario la oferta quedará inelegible. El original de la oferta deberá ser presentado a más tardar el día hábil posterior a la apertura de ofertas”

Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la Recepción de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad.

3.3 COPIAS

Cada oferta se compone de un original debidamente firmado en papel común (sin empaste, **no adjuntar copias**). No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas. Además, la oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya que de acuerdo con el artículo N°81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la falta de la firma en la oferta es un aspecto insubsanable. La oferta de empresas extranjeras, la personería del firmante debe ser debidamente acreditada.

3.4 INDICAR EN LA OFERTA

- 3.4.1 Nombre de la Persona jurídica o física proveedora.
- 3.4.2 Dirección exacta.
- 3.4.3 Teléfono.
- 3.4.4 Fax u otro medio electrónico alternativo.



3.5 TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

El servicio debe ser entregado en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la orden de inicio girada por el Proceso de Seguridad Ciudadana.

Dicho servicio deberá realizarse aplicando como máximo 10 pruebas de dopin en una semana, una vez al mes, hasta completar el total de pruebas solicitadas en este cartel dentro del periodo máximo comprendido.

3.6 PLAZO PARA ADJUDICAR

El tiempo para adjudicar es de diez (10) días hábiles, con posibilidad de prórroga por igual plazo.

3.7 VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta es de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta contratación.

3.8 PRECIO

El oferente deberá cotizar precios unitarios y totales, firmes y definitivos, en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), libre de todo tipo de impuestos, ya que de acuerdo con el artículo 8 del Código Municipal, las municipalidades están exentas del pago de todo tipo de impuestos. Además, el precio unitario deberá incluir todos los gastos o costos necesarios para brindar el servicio, tales como mano de obra, materiales, equipo, costos indirectos, utilidad, imprevistos.

3.9 IDIOMA

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido. El oferente deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.

3.10 NOTIFICACIONES

Se realizarán por medio de fax, por lo que el oferente deberá indicar un número de fax como medio para recibir notificaciones. Se excluyen los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, deben ser publicados en el diario oficial La Gaceta.

3.11 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación de esta compra recaerá en aquella oferta que resulte más ventajosa para la Institución y que cumpla con las especificaciones del cartel.

La asignación de puntaje máximo se evaluará tomando en cuenta los siguientes factores:

3.11.1.1	Precio	80%
3.11.1.2	Experiencia positiva del laboratorio	20%



La evaluación de las ofertas se hará de conformidad con el sistema de calificación establecido en este cartel por parte del Proceso de Seguridad Ciudadana en el capítulo 2, punto 7 Para determinar la oferta más conveniente a la Administración Municipal y recomendar la respectiva adjudicación.

La contratación se adjudicará a aquella oferta que obtenga la mayor calificación y cumpla con todas las condiciones del cartel.

En virtud de los principios de eficiencia, eficacia e interés público, la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de adjudicar parcial o totalmente a un solo proveedor, al que resulte mejor calificado, de acuerdo con el contenido presupuestario existente.

Igualmente, la Administración podrá aceptar o rechazar todas las ofertas y, por tanto, declarar desierta la contratación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia los oferentes afectados por este motivo, según artículo N°86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La Municipalidad de Escazú está facultada para solicitar a cualquier oferente aclaraciones de sus ofertas y de la composición de los precios unitarios inclusive, con el propósito de facilitar el análisis y evaluación de las mismas. El o los oferentes deberán responder por escrito de acuerdo con los artículos N°79, 80, 81 y 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

3.12 FORMALIZACION Y CONTRATO

La ejecución contractual derivada de esta contratación, estará sujeta a la emisión previa de una Orden de Compra, que constituye el documento formal que emite la Municipalidad de Escazú posterior a la adjudicación.

El adjudicado deberá aportar el 0.0025 por concepto de especies fiscales del total del monto adjudicado.

El expediente administrativo estará integrado por:

- este cartel
- la oferta
- las condiciones legales y complementarias que lo afectan y regulen.
- la Orden de compra.
- la orden de inicio, los documentos y correspondencia girada entre las partes durante la ejecución de esta contratación.

Todos los documentos de esta contratación se complementan entre si y lo que uno se exija será tan obligante como si se exigiera en todos. Las condiciones especiales prevalecerán sobre las generales.

El adjudicado no podrá ceder los derechos y obligaciones de la presente contratación, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad.



La Municipalidad se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños sufridos por incumplimiento del adjudicado, así como de resolver administrativamente la relación contractual de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación Administrativa.

3.13 CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.

En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:

- Causa de la cesión.
- El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.
- Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.
- Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.
- Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.

Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.

El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

En caso de que se cedan las facturas a un tercero, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Subproceso de Tesorería, se deberá presentar ante el Subproceso de Contabilidad el oficio de cesión de la factura debidamente firmada por el cedente y cesionario, el contrato de la cesión de la factura junto con la personería jurídica, copia de la cédula de identidad de las personas apoderadas o representantes legales y copia de la factura correspondiente. Dichos documentos deberán venir debidamente autenticados por un notario público en papel de seguridad.

3.14 CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta.

3.14.1 Declaración Jurada en la que indique:

- 3.14.1.1 Que no está afectado por el Artículo N° 22 y Artículo N° 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- 3.14.1.2 Que se encuentra al día en el pago de todos los impuestos nacionales.
- 3.14.1.3 Que no se encuentra inhabilitado con la Administración Pública (Artículo N° 100 de la Ley de Contratación Administrativa)
- 3.14.1.4 Que se encuentra al día con el pago del impuesto a las sociedades, tributo



establecido en la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas (Ley Nº 9024). La Administración podrá realizar impresión de la consulta en la página Web del Registro Nacional para verificar el cumplimiento de dicha obligación.

No se requiere que esta declaración sea autenticada con por notario público, pero sí firmada por la persona que tenga el poder para hacerlo.

3.14.1.5 Certificación original de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página web de SICERE el día de apertura.

En caso de presentar certificación de que no se encuentra inscrito como patrono en la Caja Costarricense del Seguro Social, o si en impresión de consulta en la página web de SICERE, se indique dicha situación deberá ser aclarada a satisfacción del municipio so pena de proceder a la denuncia ante las autoridades correspondientes de la Caja Costarricense del Seguro Social.

3.14.1.6 El oferente debe aportar constancia original y vigente, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, de la póliza del Seguro Contra los Riesgos del Trabajo, vigente y al día, lo anterior según lo indicado por una norma técnica publicada en La Gaceta 250 del 24 de diciembre del 2010 y sus reformas. El recibo póliza no sustituye la constancia indicada anteriormente.

3.14.1.7 Certificación de que se encuentra al día en el pago con las obligaciones con el FODESAF, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el día de apertura.

3.14.1.8 Declaración jurada de que se encuentra al día con el pago del tributo establecido en la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas (Ley No. 9024). La Administración podrá realizar impresión de la consulta en la página Web del registro nacional para verificar el cumplimiento de dicha obligación.

3.15 LEGITIMACIÓN DEL OFERENTE

3.15.1 Personas Jurídicas (debe presentar únicamente el adjudicado)

Deberá presentar certificación original con no más de dos meses de emitida en la que indique:

3.15.1.1 Quién (es) ostentan la representación judicial y extrajudicial de la compañía, indicando sus calidades y si pueden actuar en forma conjunta o separada.

3.15.1.2 La naturaleza y propiedad de las acciones.

3.15.1.3 Las citas de inscripción en el Registro Público, de la sociedad, del personero acreditado y el domicilio social.

3.15.1.4 En caso que las acciones pertenezcan a una o varias personas jurídicas, deberá indicarse el nombre de los accionistas de estas.

3.15.2 **PERSONAS FÍSICAS** Copia simple de la cédula de identidad por ambos lados, indicando las calidades de la persona.

3.15.3 PARA PERSONAS JURIDICAS



Si es una persona jurídica, deberá aportar una Certificación de Personería original, expedida por notario público que consigne: citas de inscripción y personería, denominación o razón social, plazo social, domicilio, nombre y calidades de los representantes y las facultades de su representación, naturaleza y propiedad de las acciones o cuotas. La propiedad de las acciones o cuotas debe hacerse con vista en el Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva la sociedad debidamente legalizado; la restante información debe darse con vista de la inscripción existente en el Registro Público. Tal certificación no podrá exceder de un mes de expedida con respecto a la fecha de apertura de las ofertas y cumplir con lo establecido en los artículos 77 y 110 del Código Notarial.

También debe de aportar fotocopia debidamente certificada por notario público de la cédula jurídica, además la dirección postal, números de teléfono y fax.

3.15.4 EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS

El oferente extranjero se entiende sometido a las leyes y a los tribunales de la República, en todo lo concerniente a los trámites y ejecución del contrato, debiendo manifestarlo en forma expresa en su propuesta. Queda entendido que el adjudicado extranjero deberá considerar la normativa legal que le afecte.

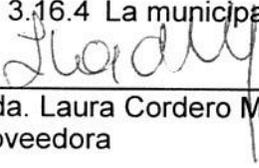
Los documentos solicitados, en caso de otorgarse por autoridades extranjeras, deberán presentarse legalizados de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica o autenticadas por un notario público costarricense actuando en el extranjero (en caso de ser necesario)

3.16 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

El Proceso de Seguridad Ciudadana cobrará por concepto de multa o cláusula penal, según corresponda, la suma de 1% hasta un máximo del 25% del monto total adjudicado, por cada incumplimiento del adjudicado con los compromisos adquiridos en el contrato o especificados en el cartel lo cual será debidamente documentado. El cobro de la multa o cláusula penal, podrá hacerse con cargo a los saldos pendientes de pago. La Administración, además, podrá resolver el contrato, perseguir el pago de los daños y perjuicios no cubiertos y aplicar las demás sanciones administrativas, legales y pecuniarias que prevé el ordenamiento jurídico. Se podrá retener de las facturas que se presenten al cobro posterior a haber acaecido el hecho, mientras se realiza el proceso de debido para determinar la validez del cobro.

OBSERVACIONES

- 3.16.1 Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel.
- 3.16.2 En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes.
- 3.16.3 Es claro que la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de verificar en cualquier momento sin previo aviso, y confirmar los datos que a su juicio se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalifica inmediatamente la oferta de concurso.
- 3.16.4 La municipalidad podrá adjudicar parcialmente de acuerdo al contenido presupuestario


Lcda. Laura Cordero Méndez
Proveedora



CAPÍTULO SEGUNDO

1. OBJETIVO GENERAL

Realizar las pruebas de Doping al personal de la Policía Municipal de Escazú para verificar que se encuentran libres del consumo de drogas. Ya que el consumo de drogas afecta la concentración, eficiencia laboral y la productividad, aumentando los accidentes.

2. JUSTIFICACIÓN

En acatamiento al artículo 7 del reglamento del Proceso de Seguridad Ciudadana, todo servidor activo o en proceso de ingreso debe realizarse el examen de control de dopaje. Se requiere como factor de integridad y ética de los policías municipales, y por la lucha contra las drogas que este Proceso realiza constantemente es fundamental que al menos una vez al año se haga una prueba a los policías.

3. CONTENIDO PREPUESARIO:

Se cuenta con el contenido económico del presupuesto ordinario del 2017, para lo cual se dispone de una suma de ¢ 712.320,00 del Proceso de Seguridad Ciudadana.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Las pruebas podrán ser aplicadas 3 días después de emitida la orden de compra y durante los meses que van hasta noviembre del 2017 inclusive, hasta agotar contenido presupuestario. El jefe de Seguridad Ciudadana enviará a los policías para que les realicen las pruebas de doping, realizando el respectivo control de calidad en la ejecución del contrato.

5. **Reglón Único:** 56 pruebas de doping para el personal del Proceso de Seguridad Ciudadana.

a. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PRUEBAS DE DOPING PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

- i. Se requiere gestionar la contratación de una persona jurídica que brinde el servicio de 56 PRUEBAS DE DOPIN (el panel debe detectar el uso de diversas drogas, se indicarán posteriormente). Debe cumplir con las siguientes características mínimas:
- ii. Las pruebas se realizará al azar mediante sorteo (una semana al mes), que realizará la Jefatura del Proceso.



- iii. El laboratorio deberá tener personal para que se desplace a realizar las pruebas en la oficina de la Policía Municipal La contratación de estos servicios no originará relación de empleo público entre la Administración y la persona jurídica adjudicada; por lo que los costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta del adjudicado.
- iv. El trabajo comprendido en cada punto de esta contratación incluye el suministro por parte de la persona jurídica adjudicada de todos los materiales, equipo, mano de obra y demás bienes y servicios necesarios para su ejecución.
- v. El adjudicado en caso de que se presente alteración en alguna de las pruebas de laboratorio debe indicar mediante informe a la jefatura del Proceso de Seguridad. El informe debe contener al menos el resultado del tipo de sustancias encontradas y sus valores, en cada prueba aplicada por persona, y entregarlo al Proceso de Seguridad Ciudadana en la semana siguiente a la que fueron aplicadas las pruebas, tanto impreso como en digital (vía correo electrónico), a la jefatura del Proceso de Seguridad Ciudadana.
- vi. El adjudicado deberá brindar un informe general sobre los resultados obtenidos y de todas las muestras aplicadas.
- vii. La persona jurídica adjudicada deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad sobre los registros, la información y los resultados obtenidos en las pruebas, mediante cualquier clase de documento o medio electromagnéticos, ello durante el procedimiento, en ejecución contractual, e inclusive, a posteriori de la relación establecida. La Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de acudir a las vías que estime necesarias ante eventuales incumplimientos de este compromiso. La presente cláusula tendrá una validez hasta cinco (5) años después de finalizado el objeto de esta contratación.



- viii. A lo que debe detectar el panel de Multidrogas requerido.
 - AMPHETAMINE (AMP)
 - PHENCYCLIDINE (PCP)
 - MORPHINE (MOP)
 - OPIATES (OPI)
 - METAMPHETAMINES (m APM)
 - MARIJUANA (THC)
 - COCAINA (COC)
 - TRICYCLIN ANTIDEPRESSANTS (TCA)
 - BENZODIAZEPINA (BZO)
 - Barbitúricos (BAR)
- ix. El laboratorio debe cumplir con la normativa que a nivel Nacional les permite operar y brindar este servicio.

En caso de que alguna prueba aplicada resulte positiva, con respecto a las sustancias descritas en este cartel, la persona adjudicada se compromete a comunicarlo inmediatamente a la jefatura del Proceso de Seguridad Ciudadana, quien tomará las previsiones del caso, acordará con el funcionario (a) y la persona adjudicada, una fecha para repetir dicha prueba. El costo de esta prueba, será cancelada del saldo disponible de la orden de compra y el Proceso de Seguridad Ciudadana hará los ajustes necesarios, para garantizar que a todo el personal policial se le realice al menos una prueba de dopin.

6. REQUISITO DE ADMISIBILIDAD:

- a. Debe ser un laboratorio clínico especializado acreditado que demuestre que está debidamente acreditado por el Ministerio de Salud para aplicar las pruebas antes indicadas e inscrito ante el Colegio Microbiólogos y Químicos clínicos de Costa Rica. Para ello el oferente deberá presentar la documentación idónea, como certificaciones originales y vigentes emitidas por esas entidades, que demuestren tales condiciones.
- b. Las pruebas deben ser tomadas y supervisadas por personal médico del laboratorio, por lo que debe presentar currículum de la persona que realizará las pruebas, el original del título y una fotocopia para que sea confrontada en la Proveeduría el título debe demostrar que lo acredita para realizarla las pruebas.
- c. El laboratorio debe tener mínimo 5 años de aplicar este tipo de pruebas, en cuyo periodo, debe haber aplicado un mínimo de 150 pruebas de dopin, demostrable a través de una declaración jurada. En el siguiente formato:

Persona contacto	Empresa a la que se brindó el servicio	Tipo de prueba aplicada	Cantidad de personas	Fecha de realización	Número de teléfono actual.



- d. La persona que aplicará las pruebas debe estar incorporado y al día al colegio profesional correspondiente, para demostrarlo debe presentar constancia o certificación emitida por el colegio profesional respectivo.
- e. El proceso de Seguridad Ciudadana verificará los requisitos de admisibilidad, si el oferente no presenta dichos requisitos o se detecta falsedad en la información, quedará inelegible de este procedimiento de contratación”

7. **METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN** La adjudicación de esta compra recaerá en aquella oferta que resulte más ventajosa para la Institución, que cumpla con las especificaciones del cartel y que obtenga la mayor calificación.

La asignación de puntaje máximo se evaluará tomando en cuenta los siguientes factores:

- precio en un 80%
- Experiencia del Laboratorio 20%

En ecuación proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido.

a. **Puntaje por Precio = (P1 /P2) X 80%**

Donde P1 = Será oferta de menor precio P2 = Será la oferta a calificar

Las ofertas deben venir exentas de impuestos.

b. **Experiencia de laboratorio.** 20% se considerará la siguiente tabla para computar la experiencia.

Q PRUEBAS APLICADAS	PORCENTAJE OBTENIDO
De 151 a 160	5
Del 161 a 170	10
Del 171 a 180	15
180 o más	20

8. CLAUSULA DE DESEMPATE

Se considerará como factor de desempate para la contratación, una puntuación adicional a la PYMES que, demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la ley 8262 de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y sus reglamentos. Por lo que, en caso de empate, se le otorgará a la PYME un puntaje adicional según corresponda:

PYME de industria 5 puntos
PYME de servicio 5 puntos
PYME de comercio 2 puntos



Una vez pasado el filtro anterior, y en caso de empate se adjudicará al oferente de menor precio, si aún continua el empate, la Administración convocará por escrito y con antelación a la fecha en que se resolverá el desempate, a los representantes legales de los oferentes (podrán autorizar a una persona en su lugar) que se encuentren en situación de empate, para efectuar una rifa y así seleccionar el adjudicado, la cual será efectuada en el Proceso de Proveeduría por la persona asignada. Cada persona oferente tomará al azar un papel donde en uno de ellos se detallará la palabra "adjudicado", el resto estarán en blanco; el oferente que tenga el papel con la palabra antes indicada, será el adjudicado. La no asistencia de las partes no impedirá la realización de la rifa. Este método se ejecutará en presencia física de una parte legal (de la Municipalidad) que levantará un acta que otorgue validez a la metodología empleada. En el caso de que a la fecha y hora citadas para realizar el desempate las personas convocadas no se presenten, esto no impedirá que se realice dicho acto.

9. CONTROL DE CALIDAD:

El control será llevado a cabo a través del Jefe de Seguridad Ciudadana o a quien designen, deberán revisar que se cumpla con todas las especificaciones indicadas en este cartel, llevará un control del consumo de las mismas, dejando evidencia a través de un documento en el que se detalle la cantidad de funcionarios a los que se le aplicaron las pruebas. La demás información relacionada con ese servicio, será de uso confidencial por parte de la Administración."

10. FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos en forma mensual contra entrega factura conforme se realicen las pruebas y presentad el informe final por el adjudicado. Las facturas serán presentadas a cobro ante la jefatura del Proceso de Seguridad Ciudadana quien verificará que se haya realizado la entrega e iniciará el trámite de pago siguiendo el procedimiento normal que tiene esta Municipalidad.

El plazo para pagar será de treinta días naturales por factura presentada y correrá a partir de la recepción del servicio a satisfacción por parte del Proceso de Seguridad Ciudadana. Los pagos se realizarán en colones costarricenses o según el tipo de cambio vigente a la fecha.

Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta.

En caso de que, al momento de presentar la factura al cobro, el contratado le adeude dinero a la Administración por concepto de alguna sanción prevista en este cartel, ésta podrá deducir de los saldos pendientes de pago, el importe de la misma.

11. TERMINOS DE REFERENCIA.

Estos términos de referencia, fueron hechos por el jefe del Proceso de Seguridad Ciudadana mediante oficio P-SE-85-2017 de fecha 14 de y la requisición No. 11085, contratación anterior del 2016 y MDH-120-17.

Lic. Freddy Montero Mora
Director
Gestión Económica Social

MUNICIPALIDAD ESCAZU

PROVEEDURIA

5ABR2017 15:22